



28 ENE. 2011

REGISTRO DE ENTRADA

Nº

291

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DEONTOLÓGICA de Farmaindustria ("USD") y
Director de Compliance de **MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA
S.A**

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y
MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A. han llegado a un acuerdo en el
Procedimiento CD-PS 15/10, en los términos siguientes:

1. MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A. reconoce que el anuncio incluido en la publicación de la Federación Nacional de Enfermos y Transplantados Hepáticos (FNETH) en la revista de Julio 2010 vulnera la normativa que prohíbe la promoción de medicamentos de prescripción dirigida al público en general.
2. Que tal infracción se debió según MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A., a un error en el envío del fichero con la publicidad objeto de inserción.
3. En relación con este asunto, ambas partes han estimado conveniente alcanzar un acuerdo, que entienden evita la necesidad de que el Jurado de Autocontrol se pronuncie acerca de la denuncia formulada por la USD.

A estos efectos, en aras de reparar el daño causado y evitar que prácticas como la denunciada puedan volver a tener lugar en un futuro, la USD y **MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A.**, han acordado la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- (i) MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A. emprenderá las medidas internas necesarias para evitar que este acontecimiento se vuelva a producir.
- (ii) MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A. con fines preventivos preparará un recordatorio del procedimiento - Flash Compliance - Comunicado interno para que cualquier interrelación con Asociaciones de Pacientes sea gestionada de forma exclusiva por el Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales. Asimismo remitirá a la USD copia del mencionado recordatorio.
- (iii) MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A. en aras de reforzar el cumplimiento de la normativa y los procedimientos aplicables en materia de participación/colaboración del laboratorio con las asociaciones de pacientes, realizará una actividad formativa dirigida a los empleados involucrados en el

supuesto objeto de este procedimiento. Informará a la USD de su efectiva realización.

- (iv) Las partes acuerdan la publicación de este acuerdo en la página web de Farmaindustria.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 15/10** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 28 de enero de 2011

**Unidad de Supervisión
Deontológica**

**MERCK SHARP & DOHME DE
ESPAÑA S.A**